

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Esequiel Carvajal Patiño
adicado	05001 40 03 028 2022 00610 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación. Requiere apoderada, so pena DT

La apoderada de la parte actora allega el envío de la notificación electrónica al demandado, la cual no podrá ser tenida en cuenta, ya que la dirección electrónica a la que fue remitida no es la que aparece en la base de datos de la entidad financiera. Es de anotar, que una vez la profesional del derecho subsanó los requisitos de la demanda, al pronunciarse sobre le punto quinto, anexó pantallazo del sistema (ICS) del cual dispone el banco para la gestión de las obligaciones de los titulares de las mismas, y allí se aprecia que el correo electrónico del ejecutado es carpaty78@hotmail.com (Doc.04).

Así las cosas, se requiere a la profesional del derecho para que realice nuevamente la notificación al ejecutado, teniendo en cuenta lo explicado.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77fc4a3652a81a0ce5087b0f6e872b60b8dc2bfb1270de830092eeb8136c9e39

Documento generado en 19/07/2022 10:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>